

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

== = ACTA NUM. 57.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12 horas con 03 minutos del día **05 de diciembre de 2025**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

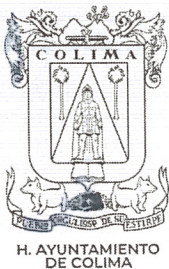
- I. Lista de asistencia.**-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de Cabildo N° 51 y 54.-**
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba reformar los artículos 136 y 142 del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del municipio de Colima.**-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que aprueba disposiciones generales para el desarrollo del Primer Informe Anual de la Gestión Administrativa del Gobierno municipal.**-----
- VII. Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora y las CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Profra. Ana Isabel Flores Viera, C. Azucena López Legorreta, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz y el Mtro. Federico Rangel Lozano. Con la asistencia vía remota de la Regidora Lic. Alondra Isabel López Alonso y la Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre y el Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido. Con falta justificada de la Regidora Licda. Elia Margarita Moreno González.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 51 y 54, fueron entregadas con anticipación, el Presidente Municipal, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

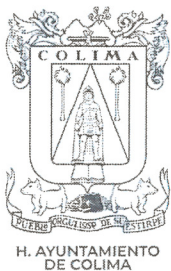
ACTA DE CABILDO

La Regidora C. Azucena López Legorreta, comentó que el Acta de Cabildo No. 54, no refleja la totalidad de los actos que se vivieron ese día, derivado de la importancia de que esté completamente plasmados todos los acontecimientos. De acuerdo a las grabaciones se puede observar que falta contenido. Que el acta es un documento testigo de lo acontecido, por ello su voto será en contra.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, aclara que sí existen grabaciones de la sesión anterior; sin embargo, en su momento se solicitó suprimir una parte específica debido a que no había consenso respecto al dictamen que se había aprobado en la Comisión de Hacienda. Explicó que dicho fragmento fue retirado mediante votación para evitar malentendidos, porque el dictamen leído no correspondía al que la comisión había revisado y aprobado previamente. Por esa razón se pidió un receso, con el fin de verificar cuál era el dictamen correcto relativo al crédito.-----

También señaló que el acta presentada ante el pleno, es correcta, pues refleja con precisión lo que se discutió y se votó. Reitera que el dictamen erróneo no fue elaborado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, sino que provino de otra persona ajena al proceso, por lo que no debía haberse leído. También aclara que no preside dicha comisión, sino que, es integrante y que su voto, al igual que el de cualquier miembro, tiene el mismo peso, siendo la mayoría la que define los resultados. Subraya que jamás permitiría la presentación de un dictamen que no coincida con sus principios, valores y ética profesional. Afirma que siempre defenderá su derecho a disentir, pero nunca permitirá que se le atribuyan posturas o decisiones que no corresponden a ella, ni a su fracción. Rechazó las interpretaciones difundidas en redes sociales que sugieren que se aceptó un dictamen que nunca fue aprobado, precisando que no emite opiniones basadas en suposiciones, sino en pruebas y que la vigilancia de la Hacienda Pública Municipal corresponde a otras instancias. Reiteró su compromiso con el trabajo responsable y su exigencia de respeto, finalmente, solicita que el acta permanezca tal como fue presentada en la sesión, ya que plasma lo acordado y enfatiza que el dictamen válido es aquel que fue votado por mayoría en la comisión y en el Pleno del Cabildo, como marca la normatividad.-----

El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, señaló que es grave y lamentable que se pretenda distorsionar lo ocurrido en la Comisión de Hacienda Municipal, el documento difundido no refleja lo que realmente pasó y se ha sacado de contexto en medios y redes sociales, es lamentable que la Presidenta



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

de la Comisión de Hacienda, insista en mantener esa versión incorrecta. Se considera inaceptable mentir de esa manera cuando existen elementos que demuestran que el documento fue fabricado, por ello, se pide actuar con respeto, legalidad y honestidad, respetándose el acuerdo previo.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, aclaró que nunca presentó un dictamen sobre el crédito ante la Comisión de Hacienda; alguien más lo filtró, y que el acta debe reflejar fielmente lo ocurrido porque la falta de incluir un punto importante cambia el sentido de un documento. Sobre su postura del crédito explica que su objeción principal fue que la tabla presentada en el pleno, era para justificar el uso de los 55 millones, y que la información presentada estaba de manera muy general, similar a un "cheque en blanco" por lo que solicitó que la tabla mostrada físicamente durante la sesión, se inserte en el acta.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, señaló que en Colima todos se conocen y es evidente quienes actúan de manera provocadora. Afirma que ella mantiene una postura tranquila porque su interés es que la ciudadanía recupere la confianza en la política, dado que las decisiones públicas impactan en áreas como educación, salud y en el sector productivo. Reiteró que el trabajo debe realizarse con ética, más allá de diferencias partidistas.-----

Aclaró que en la sesión anterior no podía considerarse aprobado un dictamen que solo había sido leído parcialmente y que fue retirado por mayoría al no corresponder con el documento revisado por la Comisión de Hacienda. Rechaza tajantemente que ella misma hubiese presentado un dictamen contrario a los intereses de su fracción y explica que el único dictamen válido fue el que la comisión elaboró y aprobó, siguiendo el procedimiento establecido.-----

Subraya que la exposición de motivos del dictamen erróneo provenía de alguien ajeno al proceso y que ella pidió un receso justamente para corregir la situación. Reconoce que su grupo político ha perdido elecciones en otros niveles, pero también que ganó el gobierno municipal, por lo que exige el mismo respeto institucional en los tres niveles de gobierno. Señaló que algunas personas con aspiraciones políticas aprovechan el tema para generar desinformación mediante videos y mensajes imprecisos, por lo que terminó por confirmar la veracidad de lo que ella había señalado. Llamó a la ciudadanía a creer en su palabra y que el dictamen cuestionado no puede considerarse válido sino el que fue votado en forma distinta y posteriormente corregido por mayoría.-----



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Así mismo expresó que este tipo de polémicas se intensifican por el contexto electoral, pero advierte que convertir la labor pública en un espectáculo perjudica a la población colimense. Insistió en que el tiempo que tienen como funcionarios, deben dedicarse a resolver los problemas del municipio de Colima, particularmente los que afectan a jóvenes, al sector salud y a las comunidades rurales, los invitó a no ser partícipes a la confrontación mediática.-----

Concluyó su participación diciendo que la política debe dignificarse mediante el trabajo responsable y con resultados, no mediante la difusión de información falsa o distorsionada y exhortó a enfocarse en el bienestar de Colima, de México y de las familias que dependen de decisiones públicas, de funcionarios responsables.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas de Cabildo N° 51 y 55, siendo votada por unanimidad el Acta N° 51 y por mayoría, el Acta 54, con el voto en contra de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y la Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre.-----

QUINTO PUNTO.- La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, Presidenta de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dio lectura al dictamen que aprueba reformar los artículos 136 y 142 del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

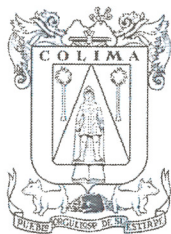
Las y los integrantes de las **COMISIONES CONJUNTAS de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 108 fracción I y III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se propone **REFORMAR LOS ARTÍCULOS 136 Y 142 DEL REGLAMENTO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLIMA** de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Es por ello que, mediante memorándum número S-809/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y la de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable el Memorándum No. DGAJ-1301/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, Director General de Asuntos Jurídicos, en el cual, propone someter a consideración del H. Cabildo **REFORMAR LOS ARTÍCULOS 136 Y 142 DEL REGLAMENTO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLIMA.**

TERCERO. Que la propuesta de reforma obedece a que se pretende modificar obedece a que se ha detectado que la normativa que el municipio contempla en sus reglamentos no cumple con las condicionantes establecidas en la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-041-ECOL-1999 y NORMA ESTATAL**



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

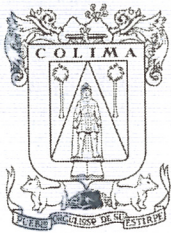
ACTA DE CABILDO

NOM-045-ECOL-1996), y deviene principalmente de las molestias a la sociedad colimense le acarrea el hecho de que muchos vehículos automotor primordialmente son alterados en sus sistemas de amortiguamiento de ruido o de contención gases, lo cual causa una contaminación auditiva evidente a la población, así además se ha detectado algunos restaurantes que fueron autorizados de manera anterior ubicados en zonas habitacionales y que se rigen de la misma manera a los restaurantes o establecimientos situados en zonas comerciales, lo cual también causa de manera puntual una lesión consistente en la contaminación auditiva de los habitantes de esa zona, motivo por el cual, hemos de enaltecer que la presente modificación deviene de la solicitud realizada por la Directora de Ecología del Municipio de Colima, la cual fue revisada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos realizando las adaptaciones necesarias a la propuesta para al final considerarla como una propuesta VIABLE de ser llevada al seno del Cabildo Municipal.

Para los efectos de ser más visuales en la propuesta se muestra la siguiente tabla con las propuestas de reformas planteadas:

PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLIMA

DICE		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
ARTICULO 136.- Se prohíbe emitir al ambiente o al interior de las edificaciones desde fuentes fijas ubicadas en las colindancias o bien generar desde el exterior cualquier ruido que sobrepase los niveles señalados en el cuadro siguiente:		ARTÍCULO 136.- Se prohíbe emitir al ambiente o al interior de las edificaciones desde fuentes fijas ubicadas en las colindancias o bien generar desde el exterior cualquier ruido que sobrepase los niveles señalados en el cuadro siguiente:	
NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES POR ZONA EN LA QUE SE UBICA UNA FUENTE FIJA, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL CENTRO DE POBLACIÓN O PROGRAMAS PARCIALES DE URBANIZACIÓN APROBADOS.		NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES POR ZONA EN LA QUE SE UBICA UNA FUENTE FIJA, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL CENTRO DE POBLACIÓN O PROGRAMAS PARCIALES DE URBANIZACIÓN APROBADOS.	
UBICACIÓN DE LA FUENTE FIJA	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE EN dB (A)	UBICACIÓN DE LA FUENTE FIJA	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE EN dB (A)
	HORARIO DIURNO		HORARIO DIURNO
	HORARIO NOCTURNO		HORARIO NOCTURNO
Zonas adyacentes a equipamientos asistenciales, de salud o educacional (dentro de un radio de 100 m.)	45	Zonas adyacentes a equipamientos asistenciales, de salud o educacional (dentro de un radio de 100 m.)	45
Zonas H1, H2, H3, H4.	55	Zonas H1, H2, H3, H4.	45
Zonas MB, MD, MC.	55	Zonas MB, MD, MC.	45
Zonas CB, CD, CC.	55	Zonas CB, CD, CC.	45
Zona CR.	55	Zona CR.	45
Zona S.	68	Zona S.	65
Zona EI	55	Zona EI	45
Zona ER	55	Zona ER	45
Zona EV	55	Zona EV	45
Zona EE	55	Zona EE	45
Zona IN	55	Zona IN	45
Zona F	68	Zona F	65
Zona P	68	Zona P	65
Zona M	68	Zona M	65
Zona AE	68	Zona AE	65
Zona AG	68	Zona AG	65
Zonas T1, T2, T3, T4.	55	Zonas T1, T2, T3, T4.	45
Zonas I1, I2, I3.	68	Zonas I1, I2, I3.	65
Tales niveles se deberán medir en decibeles ponderados de acuerdo con la escala normalizada "A", y atendiendo al procedimiento establecido por las normas oficiales mexicanas o normas técnicas ambientales estatales vigentes.		Tales niveles se deberán medir en decibeles ponderados de acuerdo con la escala normalizada "A", y atendiendo al procedimiento establecido por las normas oficiales mexicanas o normas técnicas ambientales estatales vigentes.	
Se entiende por equipamiento de salud a todos aquellos centros de salud que realizan		Para giros de restaurantes ubicados en zonas habitacionales de manera específica la autoridad municipal de ecología podrá establecer condicionantes de horarios o de niveles de sonidos emitidos por música con la	



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

hospitalización de pacientes dentro de sus instalaciones, por lo que no incluye consultorios médicos, dentales, pediátricos, etc.

finalidad de no alterar el equilibrio ecológico ambiental de la zona habitacional.

Se entiende por equipamiento de salud a todos aquellos centros de salud que realizan hospitalización de pacientes dentro de sus instalaciones, por lo que no incluye consultorios médicos, dentales, pediátricos, etc.

ARTICULO 142.- Los propietarios de vehículos de tracción mecánica deberán mantener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, la carrocería y demás elementos del mismo capaces de transmitir ruidos y vibraciones, especialmente el dispositivo silenciador de los gases del escape, con el fin de que el nivel de energía sonora emitido al circular no exceda de los límites que establece la tabla siguiente:

PESO BRUTO VEHICULAR EN KG.	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE EN dB (A).
Hasta 3000	86
3001-10,000	92
10,001 en adelante	99
Motocicletas	89

Tales niveles se deberán medir en decibeles ponderados de acuerdo con la escala normalizada "A", y atendiendo al procedimiento establecido por las normas oficiales mexicanas o normas técnicas ambientales estatales vigentes.

ARTICULO 142.- Los propietarios de vehículos de tracción mecánica deberán mantener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, la carrocería y demás elementos del mismo capaces de transmitir ruidos y vibraciones, especialmente el dispositivo silenciador de los gases del escape, con el fin de que el nivel de energía sonora emitido al circular no exceda de los límites que establece la tabla siguiente:

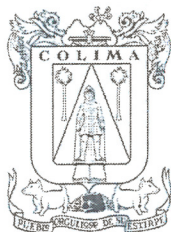
PESO BRUTO VEHICULAR EN KG.	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE EN dB (A).
Hasta 3000	86
3001-10,000	92
10,001 en adelante	99
Motocicletas	40

Tales niveles se deberán medir en decibeles ponderados de acuerdo con la escala normalizada "A", y atendiendo al procedimiento establecido por la Norma Oficial Mexicana y las normas técnicas estatales.

Así además a cualquier persona que conduzca un vehículo automotor del cual hayan sido modificados elementos del mismo capaces de transmitir ruidos y vibraciones, especialmente el dispositivo silenciador de los gases del escape, con el fin de que el nivel de energía sonora emitido sea mayor y se infrinja con los niveles de ruido permitidos en este artículo, el vehículo en cuestión podrá ser detenido por la dirección de tránsito y vialidad del municipio, hasta que se realice la debida corrección de los elementos modificados y además será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 239 código de numeración 212 y 250 código 212.

Por lo anterior le solicito de la manera más atenta sea puesta la presente modificación del reglamento en comento, a la Comisión de Gobernación y Reglamentos a efecto de que, si lo consideran, elaboren y propongan el dictamen al seno del cabildo de este Municipio.

Sin otro particular, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo, quedando a la orden para cualquier duda y/o aclaración.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CUARTO.- Tomando en consideración que nuestra constitución federal establece que los municipios son los órganos de gobierno más cercanos a la población y que tiene por objeto cuidar y garantizar derechos humanos de sus habitantes, consideramos que la petición realizada por Director General de Asuntos Jurídicos del Municipio de Colima, se encuentra apegada a la legalidad por cumplir con nuestro marco normativo.

QUINTO. En atención a lo anterior, el Municipio de Colima reafirma el compromiso de implementar acciones encaminadas a mantener sus ordenamientos legales en constante actualización, con el objeto de lograr que cada uno de ellos refleje la congruencia de la normatividad con el contexto actual real de cada ámbito de aplicación de los mismos.

Del mismo modo, esta Administración Municipal, mantiene actualizada y en constante evolución la legislación municipal, a efecto brindar servicios públicos de calidad, eficaces y eficientes, en el menor tiempo posible, sin omitir ejercer sus facultades de vigilancia, para dotar de certeza jurídica a las personas que habitan este municipio.

En ese sentido se propone la presente reforma del REGLAMENTO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLIMA, para contar con un ordenamiento actualizado e innovador.

Por lo expuesto y fundado, esta comisión, tienen a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

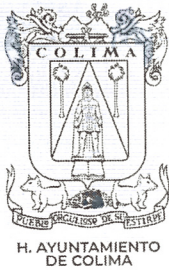
PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba, reformar los artículos **136 y 142** del REGLAMENTO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLIMA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 136.- Se prohíbe emitir al ambiente o al interior de las edificaciones desde fuentes fijas ubicadas en las colindancias o bien generar desde el exterior cualquier ruido que sobrepase los niveles señalados en el cuadro siguiente:

NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES POR ZONA EN LA QUE SE UBICA UNA FUENTE FIJA, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL CENTRO DE POBLACIÓN O PROGRAMAS PARCIALES DE URBANIZACIÓN APROBADOS.		
UBICACIÓN DE LA FUENTE FIJA	NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE EN dB (A)	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas adyacentes a equipamientos asistenciales, de salud o educacional (dentro de un radio de 100 m.)	45	35
Zonas H1, H2, H3, H4.	55	45
Zonas MB, MD, MC.	55	45
Zonas CB, CD, CC.	55	45
Zona CR.	55	45
Zona S.	68	65
Zona EI	55	45
Zona ER	55	45
Zona EV	55	45
Zona EE	55	45
Zona IN	55	45
Zona F	68	65
Zona P	68	65
Zona M	68	65
Zona AE	68	65
Zona AG	68	65
Zonas T1, T2, T3, T4.	55	45
Zonas I1, I2, I3.	68	65

Tales niveles se deberán medir en decibeles ponderados de acuerdo con la escala normalizada "A", y atendiendo al procedimiento establecido por las normas oficiales mexicanas o normas técnicas ambientales estatales vigentes.

Para giros de restaurantes ubicados en zonas habitacionales de manera específica la autoridad municipal de ecología podrá establecer condicionantes de horarios o de niveles de sonidos emitidos por música con la finalidad de no alterar el equilibrio ecológico ambiental de la zona habitacional.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Se entiende por equipamiento de salud a todos aquellos centros de salud que realizan hospitalización de pacientes dentro de sus instalaciones, por lo que no incluye consultorios médicos, dentales, pediátricos, etc.

ARTÍCULO 142.- Los propietarios de vehículos de tracción mecánica deberán mantener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, la carrocería y demás elementos del mismo capaces de transmitir ruidos y vibraciones, especialmente el dispositivo silenciador de los gases del escape, con el fin de que el nivel de energía sonora emitido al circular no exceda de los límites que establece la tabla siguiente:

PESO BRUTO VEHICULAR EN KG.	NIVEL MAXIMO PERMISIBLE EN dB (A).
Hasta 3000	86
3001-10,000	92
10,001 en adelante	99
Motocicletas	40

Tales niveles se deberán medir en decibeles ponderados de acuerdo con la escala normalizada "A", y atendiendo al procedimiento establecido por la Norma Oficial Mexicana y las normas técnicas estatales. Así además a cualquier persona que conduzca un vehículo automotor del cual hayan sido modificados elementos del mismo capaces de transmitir ruidos y vibraciones, especialmente el dispositivo silenciador de los gases del escape, con el fin de que el nivel de energía sonora emitido sea mayor y se infrinja con los niveles de ruido permitidos en este artículo, el vehículo en cuestión podrá ser detenido por la dirección de tránsito y vialidad del municipio, hasta que se realice la debida corrección de los elementos modificados y además será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 239 código de numeración 212 y 250 código 212.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que a través del Secretario de este H. Ayuntamiento, publique el presente acuerdo en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el H. Cabildo, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 05 días del mes de diciembre del año 2025.---

La Regidora C. Azucena López Legorreta, manifestó estar a favor del dictamen del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, en términos generales; no obstante, expresa dudas respecto a algunos puntos específicos, particularmente sobre los niveles de decibeles establecidos para las motocicletas, señaló que su voto podría ser en contra o en su caso, abstención, debido a que hubiera sido importante socializar este tema con los grupos de motociclistas, para lograr acuerdos que beneficiaran a ambas partes.--- Consideró excesiva la medida de retirar la motocicleta a quienes no cumplan con lo estipulado, porque para muchas personas, este vehículo constituye su principal herramienta de trabajo y sustento económico, añadió que, como parte de este gremio, le hubiera gustado que se dialogara previamente con el sector, antes de aprobar disposiciones tan estrictas.-----



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

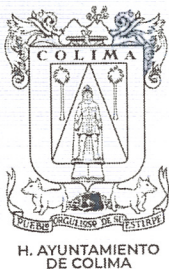
ACTA DE CABILDO

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, se pronunció por un saludo especial a las integrantes del Colegio de Abogadas Griselda Álvarez Ponce de León, así como a la Mtra. María Elena Díaz Rivera y a las personas que la acompañaban, reconociendo su labor, respeto y admiración, destacó que el 5 de diciembre es declarado por la ONU como el Día Internacional de las Personas Voluntarias, es una fecha que visibiliza el valor de quienes trabajan con vocación de servicio y apoyo a los demás.-----

Por otra parte expresó que su voto sería a favor del dictamen, señalando que la Norma Oficial Mexicana, así como el reglamento y sus reformas, están alineados con la visión del Gobierno de México, las leyes federales y estatales, y con el compromiso ambiental que ha impulsado la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, asimismo, reconoce la labor del Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, en esta misma dirección.-----

La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, dijo estar a favor de esa regulación. Como ciudadana y como Presidenta de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, conoce de cerca los efectos que el ruido tiene en la salud, incluso dentro del propio hogar y en el entorno de los familiares, este tema es especialmente relevante para personas con autismo o para quienes cuentan con algún familiar que les afecte el ruido, así como para quienes enfrentan problemas de salud mental, porque los niveles de ruido excesivos impactan negativamente en el bienestar de la población, por estas razones, su voto será a favor.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, aclaró que no existe oposición hacia la actividad de las y los motociclistas, ya sea laboral, deportiva o recreativa, por el contrario, se reconoce su importancia y se respalda que continúen desempeñando sus funciones. Lo que se busca regular, es la contaminación auditiva generada por motocicletas, cuyo sistema ha sido alterado para producir ruidos excesivos, que afectan a la ciudadanía en sus hogares, comercios y espacios de trabajo. Así como se regulan otras conductas que generan afectaciones, por ejemplo, tirar basura en lugares indebidos, también es necesario atender el exceso de ruido por el impacto que tiene en la salud auditiva, en las mascotas y en la convivencia cotidiana. Enfatizó que quienes integran el Cabildo, actúan con ética y responsabilidad, que la decisión responde a una petición mayoritaria de la población, con el propósito de proteger el bienestar y la calidad de vida de la comunidad colimense.-----



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

La regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, aclaró que la medida no está dirigida en contra de ningún grupo de ciudadanos, ni de quienes disfrutan de las motocicletas; por el contrario, se reconoce que estos colectivos se organizan y realizan sus actividades de manera legítima. Lo que se busca es homologar la normativa municipal con la federal, actualizar el reglamento, y darle orden y claridad, tarea que corresponde al Cabildo, por esa razón, se manifiesta que su voto sería a favor.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, comentó que como cuerpo colegiado, no se cuenta con la facultad legislativa, únicamente se pueden adecuar los reglamentos, los cuales nunca pueden contravenir una ley secundaria, mucho menos, la Constitución Federal o la Constitución del Estado de Colima. La responsabilidad que se tiene es armonizar los reglamentos conforme a la normatividad vigente, lo que hoy se pretende aprobar se encuentra plenamente alineado con la jerarquía jurídica y con las disposiciones que establece la autoridad federal para promover un ambiente saludable. La contaminación no es solo visible, el ruido también constituye un tipo de contaminación que, cuando es excesivo afecta a la salud. Que en múltiples ocasiones se han observado motocicletas con escapes alterados o dispositivos que aumentan de forma desmedida el sonido, situación que no se permitirá en el municipio de Colima, no se permitirá el uso de vehículos que generen daños a la salud auditiva o que afecten la salud mental de la población por el ruido extremo que producen, además de causar sobresaltos a las personas. Por ello, votar a favor de esta adecuación reglamentaria es votar en contra de este tipo de contaminación.-----

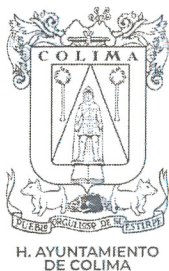
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, por instrucciones del Presidente Municipal, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba disposiciones generales para el desarrollo del Primer Informe Anual de la Gestión Administrativa del Gobierno Municipal, el cual se transcribe a continuación.-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

C. MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 47, fracción I, inciso p), 62, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6, 26 fracción VI, 32, 63, fracción XXXIV, 69, 134, fracción I y 180, fracción I), inciso p) del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y artículo 11 del Reglamento del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima,



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO**, que a continuación se detalla con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por disposición legal, los Presidentes Municipales están obligados a rendir un informe sobre la situación que guarda la administración pública municipal, conforme a lo establecido en los artículos 45 fracción I, inciso f); 47, fracción I, inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como 44, fracción I, y 48, apartado B, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Dichas disposiciones determinan que el Presidente Municipal debe presentar por escrito, en sesión solemne, un informe de su gestión administrativa, el cual deberá rendirse durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

SEGUNDO. Conforme a lo señalado en el artículo 48 apartado B del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima que refiere que en la sesión en la que el Presidente Municipal rinda el informe anual de su gestión administrativa se observará estrictamente el orden al que hace referencia.

TERCERO. Que de conformidad a lo estipulado de los artículos 48 apartado B fracción VII y 65 fracción X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima que señala que los regidores tendrán una intervención de cada fracción partidista representada en el Cabildo para fijar su posicionamiento, por lo cual se propone que la intervención sea de un máximo de 3 (tres) minutos por cada uno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales citados, someto a la consideración del Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el desarrollo de la Sesión Solemne con motivo del Primer Informe Anual de la Gestión Administrativa del Gobierno Municipal deberá celebrarse el día 11 de Diciembre del año en curso a las 08:30 horas en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez".

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba que cada fracción partidista representada en el Cabildo Municipal tenga una intervención de hasta 3 (tres) minutos como máximo para fijar su posicionamiento referente al informe de gobierno municipal. Conforme a lo manifestado intervendrán en el siguiente orden:

- 1.- Múnicipe representante de Partido Verde Ecologista de México.
- 2.- Múnicipe representante de Morena.
- 3.- Múnicipe representante de Movimiento Ciudadano.
- 4.- Múnicipe representante del Partido Revolucionario Institucional.
- 5.- Múnicipe representante del Partido Acción Nacional.

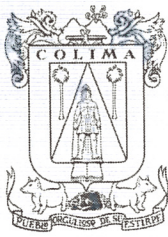
TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba comisionar a la Síndica Municipal Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, y las y los Regidores Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Alondra Isabel López Alonso, Francisco Javier Bravo Gallardo, Claudia Janeth Fariás López, Emilio Rosario Aldorica Pulido, Ana Isabel Flores Viera, Azucena López Legorreta, Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Juan Carlos Gómez Díaz, Elia Margarita Moreno González, y Federico Rangel Lozano para que sean quienes acompañen a los invitados especiales a la Sesión Solemne del próximo 11 de Diciembre del año en curso.

CUARTO.- Cada uno de los representantes designados de las fracciones partidistas deberá notificar a más tardar el lunes 08 de diciembre del presente año a la Secretaría del Ayuntamiento el nombre de la regidora o regidor que fijará su posicionamiento en relación a lo acordado en el segundo punto de Acuerdo del presente instrumento.

QUINTO.- Notifíquese a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para dar el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 48, apartado B, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEXTO.- Notifíquese a la Secretaria de éste H. Ayuntamiento a fin de que lo aquí acordado se integre al formato del Orden del Día establecido en el artículo 48, apartado B, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y se cumpla en los términos acordados.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, solicitó respetuosamente que se amplíe a cinco minutos el tiempo de intervención para cada múnicipe, al considerar que los tres minutos actuales resultan insuficientes. Asimismo, propuso que el orden de participación se establezca conforme a la proporción de votos obtenidos por cada fracción partidista en la elección. Finalmente, pide que ambas propuestas sean tomadas en cuenta y sometidas a votación.



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Sometida a votación la propuesta, fue reprobada por mayoría de votos, con los votos a favor de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre.-----

El Presidente Municipal Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, exhortó a la Regidora C. Azucena López, a guardar respeto hacia las y los integrantes del cabildo, señaló que sus planteamientos siempre se revisan conforme al reglamento y con pleno respeto a su opinión; sin embargo, se considera que la expresión relativa a que *"le tienen mucho miedo"*, es una afirmación poco ética de su parte, pues puede interpretarse como un acto de provocación y que además afecta la dignidad de las personas. Le solicitó evitar comentarios o provocaciones que puedan constituir burlas, menosprecios o actos que lesionen la integridad de quienes participan en la sesión o la observan. Una vez más recordó a todos la obligación de mantener el orden y el respeto, para garantizar un desarrollo adecuado de los trabajos del Cabildo.-----

El Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal, fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de las Regidoras C. Azucena López Legorreta y Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, se integra a los anexos de la presente acta.-----

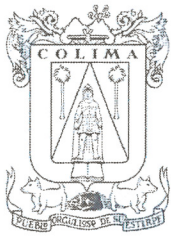
SÉPTIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 13 horas con 03 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,
Síndica Municipal.

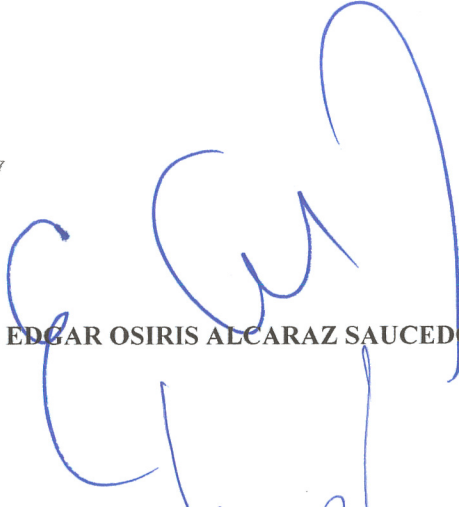


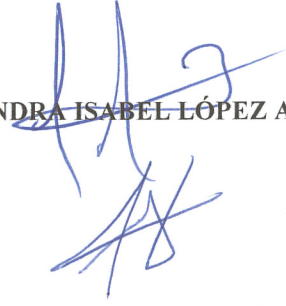
H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

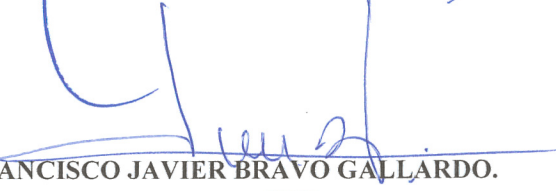
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

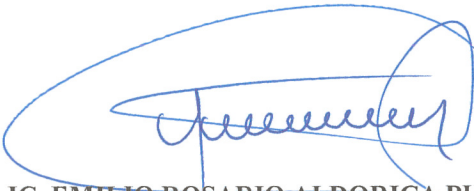
REGIDORES:


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.


LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.


LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.

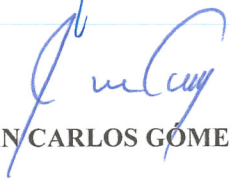

LICDA. CLAUDIA JANETH FARIAS LÓPEZ


LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.


PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.


C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.


LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.


MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 57, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 05 de diciembre del 2025.
Elaboró: Jhoanna Vega Montes de Oca
Revisó: Mtra. Lorena Montaña Corona.

